



Auto Sustanciación	
Radicado	05266 40 03 002 2020-00291 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía
Demandante (s)	Franz Denzil Mejía Quintero
Demandado (s)	Bancolombia S.A
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aportará –si lo posee- el contrato de cuenta ahorro suscrito con la entidad demandada, según lo refiere en el hecho segundo de la demanda.
- Deberá indicar en el escrito de demanda el nombre del representante legal de la entidad demandada, el lugar de notificación electrónica y física donde éste recibirá notificaciones personales (núm. 10 art. 82 C.G.P).

Aportará copia para la parte demandada y para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, __ de ____ de 2020

Secretaria